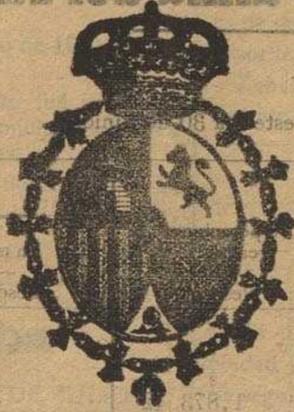


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordene de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Julio)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.444

#### Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se le confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Cabra con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Agosto se verificará la contrastación en Cabra y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Nueva Carteya, Doña Mencía y Zuheros.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que al efecto al servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblado para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deben concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á

que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener presente, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 26 de Julio de 1911.

El Gobernador,  
Fidel Gurrea Olmos.

Núm. 2.447

#### Sección de Obras públicas

#### Expropiaciones

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 12 de Mayo último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Montoro motiva la construcción de una tercera vía de circulación en la estación de Montoro para la línea férrea de

Manzanares á Córdoba, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Montoro nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio.

Córdoba 24 de Julio de 1911.

El Gobernador,  
Fidel Gurrea Olmos.

### AYUNTAMIENTOS

#### LUQUE

Núm. 2.414

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Recaudador de consumos y demás créditos á vapor de este Municipio, don José Ruiz Estrada, se ha nombrado con esta fecha Agente ejecutivo auxiliar de esta recaudación á don Miguel Guzmán Alarcón.

Lo que se hace público cumpliendo lo prevenido en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Luque 21 de Julio de 1911.—Eloy Fernández.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 2.415

Don Eduardo Criado Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha nombrado á don Diego Romero Jiménez Recaudador voluntario y ejecutivo para el cobro del reparto vecinal de consumos del corriente año, y habiendo sido aprobado dicho documen-

to por la Administración de contribuciones de la provincia he dispuesto que el periodo voluntario de cobranza del primero y segundo trimestre tenga lugar durante el plazo de once días, ó sea del 21 al 31 del mes que cursa, en esta Casa Capitular, desde las diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en aquel documento.

Castro del Río 20 de Julio de 1911.—Eduardo Criado.

#### ALMODOVAR

Núm. 2.435

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la cobranza en periodo voluntario del tercer trimestre del repartimiento vecinal de consumos del corriente año, tendrá lugar en las oficinas establecidas en esta villa, calle Mesón, número 7, desde el día 1.º al 6 de Agosto, ambos inclusive, por el cobrador don José Campanero Camacho.

Almódovar 22 de Julio de 1911.—Salvador Serrano.

#### BAENA

Núm. 2.436

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ilustrísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22 del actual, acordó nombrar agente ejecutivo para que haga efectivos los descubiertos que existen á favor del Municipio por impuesto de consumos, censos de propios, contingente carcelario y todo cualquier otro que pueda existir á favor del mismo, con los derechos y deberes que le impone la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á D. Manuel Quirós y Gallardo.

Lo que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 19 de la citada Instrucción se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baena 24 de Julio de 1911.—José Alarcón.

## Ayuntamiento de Palma del Río

AÑO DE 1911.

Núm. 2310

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 30 de Junio.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	2.222 05	»	»	2.222 05
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	10.522 50	1.873 42	»	8.649 08
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»	»
7 Extraordinarios.....	100	»	»	100
8 Resultas.....	40.844 87	1.191 82	»	39.653 05
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	98.752 32	32.913 43	»	65.838 89
10 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100.....	1.700	282 37	»	1.417 63
11 Reintegros.....	»	35	35	»
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>154.141 74</b>	<b>36.296 04</b>	<b>35</b>	<b>117.880 70</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.935 50	3.684 64	»	10.250 86
2 Policía de seguridad.....	3.926 12	1.237 89	»	2.688 23
3 Policía urbana y rural.....	9.108 75	2.364 58	»	6.744 17
4 Instrucción pública.....	1.882 50	223 30	»	1.659 20
5 Beneficencia.....	8.012 50	1.493 01	»	6.519 49
6 Obras públicas.....	3.000	112 50	»	2.887 50
7 Corrección pública.....	4.284	189 99	»	4.094 01
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	67.710 55	24.308 23	»	43.402 32
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11 Imprevistos.....	1.436 95	1.059 67	»	377 28
12 Resultas.....	127.697 26	332 42	»	127.364 84
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>240.994 13</b>	<b>35.006 23</b>	<b>»</b>	<b>205.987 90</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>»</b>	<b>1.289 81</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Verificado el arqueo en 30 de Abril último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas.
Existencia en caja en primero de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueo.....	1.719 25
Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores.....	18.818 13
	20.537 38
Satisfecho en el propio mes por obligaciones corrientes y resultas.....	19.247 57
Existencia en efectivo para el mes siguiente.....	1.289 81

## VILLAVICIOSA

Núm. 2.403

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Mayo y Junio últimos, el cual se forma por el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Mayo

Sesión del día 7

No tuvo efecto la ordinaria correspondiente por falta de suficiente número de Concejales.

Sesión del día 14

Por la misma causa tampoco se celebró sesión, ordenándose por el señor Alcalde se citara á los Concejales para que tuviera lugar la supletoria.

Sesión del día 16

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde don Manuel Murillo Romero fué aprobada el acta de la anterior, previa su lectura, y después se acordó:

Quedar enterados de la correspondencia recibida desde la anterior sesión.

Aprobar la cuenta de medicinas despachadas por el Farmacéutico titular don Nemesio Gutiérrez en el primer cuatrimestre de este año para enfermos pobres no comprendidos en la lista de beneficen-

cia, y que se abonara su importe de pesetas 110'27.

Aprobar igualmente otra cuenta presentada por el mismo Farmacéutico en concepto de linfa suministrada para la vacuna del vecindario y que se abonara el valor de ella.

Conceder al vecino Manuel Ruiz Moreno un socorro de 7'50 pesetas mensuales para poder atender á la lactancia de un niño á causa de estar su mujer enferma.

Denegar la petición del portero del Juzgado José Jurado en reclamación de una gratificación con cargo á los fondos municipales.

Informar favorablemente las declaraciones juradas que se habían presentado pidiendo alteraciones de riqueza rústica y urbana en los correspondientes apéndices para pagar por ellas la contribución que se le impusiera en el próximo año de 1912.

Y por último, enterada la Corporación de la petición de don Fermín Caballero, arrendatario del servicio de alumbrado público, se acordó proponerle la reducción á diez bujías de las lámparas que se le señalaran hasta compensar las de tres que había colocado más de las contratadas, y caso de no acceder á ello que quitara estas.

Sesión del día 21

Por falta de suficiente número de Concejales no tuvo lugar la sesión de este día, y en su virtud fué ordenado por la presidencia se citara á aquellos para celebrar la supletoria correspondiente.

Sesión del día 23

Se celebró la sesión expresada anteriormente bajo la presidencia del Alcalde don Manuel Murillo Romero.

Declarada abierta se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada, tomándose después los siguientes acuerdos:

Que se entregaran á la comisión de Hacienda del Ayuntamiento para su examen y censura las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1910, informadas por el Regidor Síndico.

Sesión del día 28

Por falta de número de Concejales no hubo sesión.

Mes de Junio

Sesión del día 4

Por la misma causa expresada anteriormente tampoco la hubo en este día.

Sesión del día 11

Por idéntico motivo no se celebró sesión.

Sesión del día 18

Tampoco la hubo en este día, ordenándose por el señor Alcalde fueran citados

los Concejales para celebrar la supletoria.

Sesión del día 20

Tuvo lugar la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Murillo Romero.

Declarada abierta se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada, tomándose después los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de las cuentas de la Administración municipal de consumos correspondientes á los meses de Abril y Mayo últimos.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el primer cuatrimestre, y que se remitiera al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Informar favorablemente la relación de contribuyentes por riqueza rústica que habían solicitado alteraciones en el Registro fiscal para que surtieran sus efectos en el reparto para 1912.

Sesión del día 25

No hubo sesión por falta de suficiente número de Concejales, disponiéndose por el señor Alcalde fueran citados aquellos para la oportuna supletoria.

Sesión del día 27

Tuvo lugar la sesión convocada bajo la presidencia del Alcalde don Manuel Murillo Romero.

Declarada abierta se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Dada vista del expediente instruido para la renovación de la Junta pericial, teniendo también sobre la mesa los de las dos anteriores, se procedió á consignar los nombres de los individuos á quienes les correspondía cesar por haber cumplido el tiempo reglamentario, acordando declararlos excluidos de la Junta, así como también al vocal don Gabriel Calvo Pérez, procedente de las renovaciones de 1909, por ejercer el cargo de Concejales.

Se procedió á hacer un sorteo entre los dos suplentes designados por el Ayuntamiento en la renovación de 1909, por corresponder cesar á uno de ellos.

Una vez conocidas las vacantes que había que cubrir procedió el Ayuntamiento al nombramiento de cuatro peritos repartidores y un suplente, formando las ternas para que la Administración de contribuciones eligiera tres de aquellos dos de estos.

Y por último, se acordó remitir certificación del acta al señor Administrador de contribuciones á los efectos reglamentarios.

Pósito

Sesión del día 16 de Mayo

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Murillo Romero se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó proceder al reparto del dinero existente en la Caja del Establecimiento del Pósito.

Sesión del día 23 de Mayo

Reunida la Corporación bajo la presidencia del Alcalde don Manuel Murillo Romero se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Dada vista de las solicitudes presentadas en reclamación de préstamos, se acordó pasaran á informe de la comisión del ramo.

Sesión del día 20 de Junio

Fuó celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Murillo.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada vista del expediente para el reparto del dinero existente en la Caja del Establecimiento, informado ya por la comisión del ramo, se acordó conceder préstamos á los treinta individuos que los solicitaban bajo la garantía personal que ofrecían y por espacio de un año, acordándose también fuera elevado el expediente á la superioridad.

Villaviciosa 1.º de Julio de 1911.—José Ruiz, Secretario.

El precedente extracto fué aprobado por esta Corporación municipal en sesión de once del corriente mes.

Villaviciosa 19 de Julio de 1911.—El Alcalde, Manuel Murillo.—El Secretario, José Ruiz.

## Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1911

MES DE JULIO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Núm. 2.361

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	8000	1500	250	9750
2.º	Policia de seguridad	9500	250	500	10250
3.º	Policia urbana y rural	25000	500	1000	26500
4.º	Instrucción pública	7500	250	»	7750
5.º	Beneficencia	8500	500	250	9250
6.º	Obras públicas	10000	1000	500	11500
7.º	Corrección pública	12000	»	»	12000
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas	76000	4000	500	80500
10.º	Obras de nueva construcción	4500	500	»	5000
11.º	Imprevistos	»	»	»	»
12.º	Resultas	10000	»	»	10000
TOTALES.....		171000	8500	3000	182500

Córdoba á primero de Julio de mil novecientos once.—José García Martínez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á cuatro de Julio de mil novecientos once.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia.—El Alcalde, José García Martínez.

### BAENA

Núm. 2.436

#### Edicto

##### Contribución de consumos

El señor don José Alarcón y Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa, ha dictado la siguiente

Providencia: «Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes del repartimiento general de consumos de este término, expresados en la relación que se me entregó por el Recaudador correspondiente, dentro del plazo que se le señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en la localidad, pueblos en que tienen su residencia los hacendados forasteros é inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 158, correspondiente al sábado primero del actual, antes de abrirse el pago respectivo al primero y segundo trimestres del corriente año de 1911, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo satisfacer el principal y recargos referidos dentro el preciso término de tres días, siguientes al de la fecha, incurriendo en otro caso en el apremio de segundo grado.

Baena á veinte y tres de Julio de mil novecientos once.—El Alcalde, José Alarcón.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo citado de la referida Instrucción, se publica el presente edicto, con

objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; advirtiéndole que transcurrido el plazo de tres días señalado en la misma, declararé incurso en el apremio de segundo grado á los contribuyentes que resulten morosos, conforme está prevenido.

Baena 23 de Julio de 1911.—Ffjese: El Alcalde, José Alarcón.—El Agente ejecutivo A., Agustín Medianero.

### Agencia ejecutiva de Hacienda DE ZUHEROS

Núm. 2.445

#### Cédula de notificación de embargo

Pueblo de Zuheros.—Partido de Cabra.—Provincia de Córdoba.

##### Contribución urbana

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le ha sido embargada con esta fecha, por débitos de la expresada contribución, á don Luis Sánchez Pastón, la finca siguiente:

Una casa calle Llana, con el número 25, su fachada principal mira al Norte, linda por su derecha entrando mas de Antonio Mesa Espejo, izquierda otra de Fernando Poyato Alcalá y fondo patios del molino aceitero de don Francisco, don José y don Manuel Uclés Arroyo.

Lo que notifico al mismo para que le conste, advirtiéndole que se expiden los oportunos mandamientos al Registro de

la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca anteriormente descrita á favor de la Hacienda.

Zuheros á 20 de Julio de 1911.—El Agente Auxiliar, Antonio Fernández.

## JUZGADOS

### LUCENA

Núm. 2.421

#### Cédula de notificación

En el Juzgado de instrucción de esta ciudad y por la Secretaría de mi cargo se ha seguido causa criminal de oficio sobre lesiones contra Francisco Jiménez López, la cual, seguida por sus trámites se remitió á la Superioridad la Audiencia provincial de Córdoba, la cual, ha remitido la orden que dice así:

«En el rollo de la causa seguida en ese Juzgado por el delito de lesiones contra Francisco Jiménez López, obra tasación que contiene las particulares siguientes:

A la Hacienda, por reintegro de papel, 84 pesetas; á la idem, por derechos de Secretaría, 121'70; á la idem, por gastos de franqueo, 7'50; alguaciles de la Audiencia, 48'80; al Letrado don José Castillejo, 250; al idem don Juan Obregón, 285; al Procurador señor Ramirez, 96; al Escribano de ese Juzgado señor Romero, 205'75; alguaciles de dicho Juzgado, 33; al Juez municipal de Encinas Reales, 52; al Secretario de dicho Juzgado, 101'75; alguacil de dicho Juzgado, 27; al Escribano del Juzgado de la Magdalena de Sevilla, 21; al Juez municipal de Aznalfarache, 3; al Secretario del Juzgado municipal de Aznalfarache, 3'75; al Procurador don José Toro, 50'50.

Total, 1.390'75 pesetas.

Lo que de orden de la Sala comunico á V. S. para que dé vista á dicho procesado, por término de tres días, acusando recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba trece de Junio de mil novecientos once.—José Navarro.»

Acordado el cumplimiento de la preinserta orden, y no siendo habido el procesado para darle vista de la predicha tasación, en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, se publica la referida orden y tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento del interado, y para ello pongo la presente que firmo en Lucena á veinte de Julio de mil novecientos once.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

### FUENTE DE CANTOS

Núm. 2.429

Don Aurelio Conejo Sola, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber: que en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de tres caballerías menores, cuyas señas al final se expresan, y que fueron sustraídas en la noche del catorce al quince del actual de la finca Collado de la Venta, término municipal de Monesterio, de la propiedad de don Juan Manuel Real de Amaya, en el mismo he acordado se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de Badajoz, Córdoba, Sevilla y Huelva y Gaceta de Madrid, para que por todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y rescate de dichos semovientes, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juz-

gado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Fuente de Cantos á veinte y uno de Julio de mil novecientos once.—Aurelio Conejo y Sola.—El actuario, José María Gordo.

#### Señas de los semovientes

Una burra mediana, de unos diez años, pelo negro claro, herrada de las manos, parida de dos meses.

Otra de dos años y medio, mediana, desherrada, pelo rucio, y un burranco de año y medio, pelo rucio y pequeño.

### ESTEPA

Núm. 2.427

Don Antonio H. de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, se sirvan dar las órdenes oportunas para proceder á la busca y ocupación de los semovientes que á continuación se reseñan, hurtados el diez y siete del actual de la Herriza de Traba, término de la Roda, propiedad de Francisco Moya Ruz, procediendo á la detención de sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Estepa veintidos de Julio de mil novecientos once.—Antonio H. de Santamaría.—El Secretario, Licenciado Antonio Martín.

#### Semovientes

Una burra de diez años, castaña muy oscura, mediana.

Otra cerrada, mediana, platera, con un esperabán en la pata derecha; y

Una rucha rucia, platera, de dos años, con lunar negro en el corvejón por dentro de la pata izquierda.

### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.432

AMAYA RAMOS Diego, de veinte años, hijo de Diego y Ana, soltero, natural de Málaga, vecino de Campanillas; domiciliado últimamente en expresada población; procesado por estafa y uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, en este Juzgado, para notificarle la parte dispositiva de sentencia dictada por la Audiencia provincial de Córdoba, y requerirle al pago de la multa de ciento cincuenta pesetas, y que sufra en caso de insolvencia por ello y la indemnización, la detención correspondiente, y además por la estafa dos meses y un día de arresto mayor, y por el uso de nombre supuesto tres meses y once días de igual arresto, en la prisión preventiva de esta ciudad.—Lucena veinte de Julio de mil novecientos once.—El Juez de Instrucción, Juan de Dios Cuenca

Romero.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

Núm. 2.432

**CEDENO COUCA Juan**, de dieciseis años, hijo de Juan y de Rosa, soltero, natural de Tolox, vecino de Málaga, sin que conste en donde estuvo domiciliado últimamente; procesado por estafa y uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, en este Juzgado de instrucción, para notificarle la parte dispositiva de sentencia dictada por la Audiencia provincial de Córdoba, y requerirle al pago de la multa de ciento veinticinco pesetas por la estafa, y por otra igual cantidad por el uso de nombre supuesto, y que sufra en caso de insolvencia la detención correspondiente en la prisión preventiva de esta ciudad.—Lucena veinte de Julio de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Juan de Dios Cuenca Romero.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

Núm. 2.432

**AMAYA RAMOS Leopoldo**, de catorce años, hijo de Diego y Ana, soltero, carpintero, natural y vecino de Córdoba; domiciliado últimamente en la misma; procesado por estafa y uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, en este Juzgado de instrucción, para notificarle la parte dispositiva de sentencia dictada por la Audiencia provincial de Córdoba, y requerirle al pago de la multa de ciento veinticinco pesetas, y que sufra en caso de insolvencia la detención correspondiente en la prisión preventiva de esta ciudad.—El Juez de instrucción, Juan de Dios Cuenca Romero.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

Núm. 2.440

**HIDALGO AYALA Rafael**, hijo de Gabriel y de Araceli, natural de Lucena, casado con Ana Puerto González, barbero, de treinta y ocho años de edad, de color las pupilas negro, el cabello castaño, la cara moreno, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba poblada, estatura regular y viste chaqueta lana clara, chaleco negro, pantalón lanilla á cuadros, botas de lona blancas, camisa color rosa y sombrero de ala ancha blanco, todo en mal uso; domiciliado en la aldea de Zambra (Rute), calle del Prado, número ocho; procesado por robo de metálico á Asunción Aguilar Henares, de la misma vecindad que aquél.—Dado en Rute á veintuno de Julio de mil novecientos once.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

Núm. 2.420

**PARIENTE RODRIGUEZ Manuel**, natural de Gilena, de estado soltero, jornalero, de veinte y tres años, hijo de Francisco y Joaquina; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.433

**DIEGO PEREZ Emilio** (a) Patos, de unos quince años próximamente, hijo de Eusebio y Francisca; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado en causa por tentativa de hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.433

**SANCHEZ PEREZ Evaristo**, de unos quince años próximamente, sin que consten sus demás circunstancias; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado en causa por tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1911.—Itinerario núm. 11

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se detallan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARRAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
6866	La Virgen de los Remedios	Carbón	ID. Rafael Entrena y Rico	No tiene	Demarcación	Arroyo de la Pajesa	Priego	Los Tres Amigos	D. José Martínez Gutiérrez
6867	Ntra. Sra. de las Angustias	Idem	Damián Dabó Ardid	Idem	Idem	Arroyo de las Parras del Castellar	Idem	Santa Elena	José María Parejas
6870	Socorro	Hierro	Miguel Calero Contador	Idem	Idem	Las Navas	V.ª de Córdoba	No constan	

NOTA.—Los dueños de las minas y registros próximos no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 22 de Julio de 1911.—El Ingeniero Jefe, F. O., Genaro Carrascosa.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien correspondá; previniendo á los señores Alcaldes y Jefes de la Guardia civil presenten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 22 de Julio de 1911.—El Gobernador, Fidel Gutierrez.

4.º Establecimiento de Remonta

Núm. 2.442

Anuncio

El Presidente de la Junta económica de dicho Establecimiento hace saber: que por orden del Excmo. Sr. Director General de Cría Caballar y Remonta, fecha de ayer, ha de celebrarse en este Establecimiento un concurso de proposiciones libres con objeto de adquirir en arrendamiento dos mil cuatrocientas hectáreas de tierra para pastos, como máximo, por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco, á voluntad de la Remonta, á partir del primero de Octubre próximo, bajo el precio límite de veintisiete pesetas cada una; se hace presente á las personas que deseen tomar en el citado concurso, que las proposiciones de arriendo se admitirán en el expresado Establecimiento dentro del plazo de quince días, y hora de diez á una, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las ocho provincias andaluzas, y de una y otros el que más tarde lo publique. Durante dicho periodo se pondrán á disposición de los solicitantes las bases á que ha de ajustarse el concurso. Dichas proposiciones se formularán en papel del sello 11.º y con sujeción al modelo que á continuación se estampa, debiendo ser presentadas en pliego cerrado, acompañadas de los títulos de propiedad de las fincas que se ofrezcan, la cédula personal de los interesados, y los apoderados además el poder otorgado ante Notario, sin cuyos requisitos no serán admisibles las proposiciones, así como tampoco las que excedan del precio límite marcado ó no estén los terrenos ofrecidos dentro de las ocho provincias andaluzas antes citadas.

Jaén 22 de Julio de 1911.—El Coronel Presidente, Alejandro Rossell y Mena.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de . . . . ., según cédula personal y poder Notarial que acompaña (según en el concepto en que comparezca), enterado del anuncio y pliego de bases para el concurso que ha de celebrarse en el 4.º Establecimiento de Remonta durante el plazo de quince días, para adquirir en arrendamiento por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco, á voluntad de la Remonta, 2.400 hectáreas de tierra para el disfrute de dicho Establecimiento, á partir del primero de Octubre próximo, se compromete á ceder . . . . . hectáreas de tierra de que se compone la finca denominada . . . . . tal ó cual . . . . ., según se expresa en el título de propiedad que también se acompaña, por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco, á voluntad de la Remonta, á partir del primero de Octubre próximo, al precio de (en letra la cantidad pesetas . . . . . céntimos) anuales cada una, y con arreglo á las demás condiciones consignadas en el pliego de bases.

(Fecha y firma del proponente).

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6